



ACUERDO No. CSJSAA24-5
24 de enero de 2024

“Por medio del cual adopta una medida en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 24 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 6°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que la información estadística de los despachos 8 y 9 de H. Tribunal Administrativo de Santander a 30 de septiembre de 2023, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Despacho 008 del Tribunal Administrativo de Santander	658	414	466	606
Despacho 009 del Tribunal Administrativo de Santander	0	693	173	520

Que el Presidente del H. Tribunal Administrativo de Santander, Magistrado IVAN FERNANDO PRADA MACIAS, con Oficio No. 010PRES del 19 de enero de 2024, informa que en la Sala Administrativa Ordinaria que se llevó a cabo el día 18 de enero de 2024, por solicitud de los Despachos 08 y 09 de esa Corporación, se aceptó la exoneración de del 100% de reparto de tutelas hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que solicitan que el Consejo Seccional evalúe la posibilidad de materializar dicha medida.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que se adopte temporalmente en los despachos 8 y 9 del H. Tribunal Administrativo de Santander, la exoneración del reparto de acciones constitucionales de primera y segunda instancia a partir del 26 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024.

Parágrafo: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

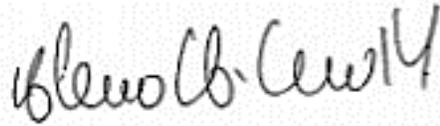
Artículo 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Santander, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los despachos involucrados.

Artículo 3°: Por la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga, se procurarán las adecuaciones necesarias en el software de reparto, para que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 24 días del mes de enero de 2024



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Fepr